

LA PLATA,

06/06/2025

VISTO el expediente N° 22700-0022877/2025, por el que se propicia autorizar la adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado por la Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el artículo 203 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y demás normas legales concordantes, a través de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004, modificatorias y complementarias, se reglamentaron el régimen general y los regímenes especiales de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, mediante la Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, dictada el 9 de abril del 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14 de abril del mismo año, se aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el sistema mencionado en el párrafo que antecede tiene por objetivo dar cumplimiento a las disposiciones sobre regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidas, o que establezcan, las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral, con el fin de propender a su armonización, unificación y coordinación;

Que, en esta oportunidad, corresponde disponer lo pertinente a los efectos de autorizar la adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado por la citada Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral;

Que, con ese objetivo se impone encomendar a las dependencias competentes de esta Agencia de Recaudación, la realización de todas las acciones que resulten necesarias para la evaluación y gestión de las adaptaciones y desarrollos normativos y operativos pertinentes, a fin de que la herramienta informática señalada contemple las particularidades de los regímenes de percepción establecidos por esta

RESOLUCION NORMATIVA N° 16

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Dirección Ejecutiva - Arba

Agencia de Recaudación, y que operarán a través de aquella;

Que, en ese marco, deberá garantizarse la plena interoperabilidad entre los sistemas de esta Agencia de Recaudación y los gestionados por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado por la Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a las Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Catastro, de Acciones Territoriales y Servicios, de Administración y Tecnología y de Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Recaudación, la realización de todas las acciones que resulten necesarias para concretar la adhesión mencionada, la que se efectivizará una vez que se hayan evaluado y gestionado las adaptaciones y desarrollos normativos y operativos pertinentes, que permitan que la herramienta informática mencionada en el artículo anterior contemple las particularidades de los regímenes de percepción establecidos por esta Autoridad de Aplicación, y que operarán a través de aquella.

ARTÍCULO 3°. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín

RESOLUCION NORMATIVA N° 16

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Dirección Ejecutiva - Arba

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Oficial.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.